

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a la sentencia de 1 de marzo de 2007, emitida por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad número 19168/05-17-06-1, se deja sin efectos y no se considera conveniente reponer el procedimiento administrativo de sanción a proveedores y contratistas a la empresa Orbita Ingeniería y Consultoría, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo DS-0004/2004.

### CIRCULAR 328-SAT-II-0859

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE ESTA AUTORIDAD EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 1 DE MARZO DE 2007, EMITIDA POR LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA EN EL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 19168/05-17-06-1, DEJO SIN EFECTOS Y NO CONSIDERA CONVENIENTE REPONER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A LA EMPRESA DENOMINADA "ORBITA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se hace de su conocimiento lo determinado en el proveído de 8 de junio de 2007, en el que se concluyó que de acuerdo al informe rendido por el Administrador de Proyectos y Obra Pública de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Innovación y Calidad y de las constancias que integran el expediente DS-0004/2004 se desprende que no existen elementos suficientes para reponer el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores y Contratistas de mérito, en términos de lo señalado por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la sentencia de 1 de marzo de 2007, pronunciada en el Juicio de Nulidad número 19168/05-17-06-1.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de junio de 2007.- La Titular del Área de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.-  
Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar definitiva otorgada a la empresa Laboratorios Columbia, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 25477/06-17-09-3, emitida por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/2668/2006.- Expediente número PISI-A-SUR D.F-NC-DS-0502/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA LABORATORIOS COLUMBIA, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 25477/06-17-09-3, EMITIDA POR LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha 8 de mayo de 2007, la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 25477/06-17-09-3, promovido por la empresa Laboratorios Columbia, S.A. de C.V., dictó sentencia, en los términos siguientes:

"I. Resulta parcialmente fundada la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, mismo que quedó precisado en el resultando primero de este fallo.

II. SE CONCEDE EN DEFINITIVA la suspensión definitiva de la resolución impugnada correspondiente a la sanción administrativa consistente en la inhabilitación por el término de tres meses para presentar propuestas o celebrar contrato alguno por sí o por interpósita persona con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las entidades federales cuando utilicen recursos federales, por supuestas infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando segundo del presente fallo.

III. Se ORDENA a las autoridades demandadas, abstenerse de efectuar actos que le impidan a la demandante presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, así como a las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hasta en tanto se resuelva en forma definitiva el juicio en que se actúa.

IV. SE NIEGA EN DEFINITIVA la suspensión de la ejecución de la multa impugnada, precisada en el resultando primero, conforme a lo resuelto en la parte final del presente fallo."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inter-Con Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS-SAE-247-2006.

**CIRCULAR TARTAQ/290/2007**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INTER-CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60, fracción I, penúltimo párrafo y 61 de la Ley de Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la citada Ley; y 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del fallo de fecha 28 de mayo de 2007, dictado en el expediente DS/SAE/247/2006 relativo al procedimiento administrativo instruido a la empresa Inter-Con Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se

publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha persona moral, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la citada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado y pagada la multa impuesta a Inter-Con Servicios de Seguridad Privada, S.A. de C.V., concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de junio de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Oscar Enrique Sisniega Muñoz**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Astradic, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

**CIRCULAR 06600/OIC/FIRA/008/2007**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ASTRADIC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1 fracción II, 46, 59, 60 fracción I, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; y 67 fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo noveno de la resolución con número de oficio 06600/0323/2007, de fecha dieciséis de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/0039/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Astradic, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esa Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario ningún otro comunicado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 21 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Miguel Ricalde Palacios**.- Rúbrica.